

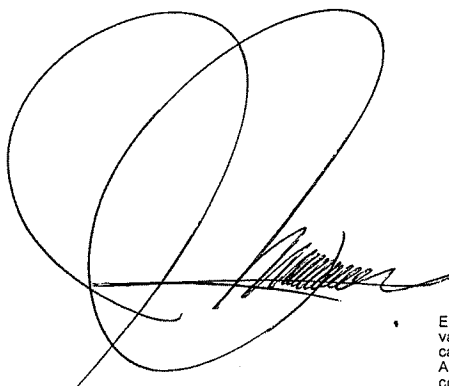
EXTRACTO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, se informa que en juicio colectivo caratulada "Asociación de Consumidores de Santiago AC con VTR Comunicaciones SpA", causa Rol N° C-31.615-2016, tramitado ante el 22° Juzgado Civil de Santiago, con fecha 18 de enero de 2017 se declaró admisible la demanda colectiva presentada por la **Asociación de Consumidores de Santiago AC**, Rut. 65.955.610-3 representado legalmente por Juan Antonio Espina Avendaño, rut. 10.693.776 -1, ambos domiciliados en calle Monjitas 527, oficina N° 1217, comuna de Santiago, en contra de **VTR Comunicaciones S.p.A.**, rut 98.787.750-6, representada legalmente por **Guillermo Ponce Miguel**, rut 10.536.897- 6, ambos domiciliados en Avda. Apoquindo N°4800, comuna de Las Condes.

En síntesis, VTR procedió a eliminar los canales VIA X, VIA X 2 HD, Zona Latina y ARTV, los que estaban previamente contratados por sus clientes, lo cual constituye **infracción a la LPC**, y al **propio contrato**, ya que modifica unilateralmente el contrato vigente, y omitió el derecho que dicho contrato reconoce a los consumidores de **optar entre aceptar la supresión y reemplazo de canales, o a exigir una rebaja proporcional del precio del plan contratado**, siendo procedente que se aplique a la demandada las máximas multas por dichos las infracciones e incumplimientos, y se decreten las compensaciones que resulten procedentes en favor de los consumidores afectados.

En este contexto, se solicitó, en lo sustantivo al tribunal declarar: Que la demandada ha infringido la normativa legal de la LPC, cesando en las conductas denunciadas; La devolución a cada uno de los consumidores afectados de todo lo pagado en exceso por los servicios no prestados; se declaren nulas las cláusulas de contratos que entre otras, autorizan a VTR a la modificación de los servicios contratados; Se retrotraigan todos los efectos de las cláusulas nulas en atención que hay servicios contratados que no fueron prestados por la demandada; Que se declara inoponible a los consumidores, por falta de escrituración, la modificación unilateral de los servicios contratados, efectuando los descuentos procedentes y el reintegro de los cobros en exceso; Se condena a la demandada al pago del máximo de las multas legales; Que se condena a la demandada al pago de las indemnizaciones formando para el efecto grupos o subgrupos de ellos; Que se condena expresamente en costas a la demandada.

Los resultados del juicio empecerán a todos los afectados por los hechos demandados y que fueron descritos en el presente aviso, aunque no se hayan hecho parte en él. Quienes lo estimen procedente podrán hacerse parte en el juicio o hacer reserva de derechos, en un plazo de 20 días hábiles contados desde la fecha de esta publicación.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 13 de agosto de 2017, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>